

La incapacidad temporal en Senegal

La regulación de la incapacidad temporal en Senegal se produce en diversos textos normativos. Hay que diferenciar entre la regulación de la incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y la derivada de contingencias profesionales.

La normativa de Seguridad Social de Senegal: Ley 73-37 del Código de Seguridad Social y Orden 01883 de 1992 autorizando la CAISSE y su estatuto regula la prestación de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Sin embargo, en Senegal no existe una prestación de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral regulada por la normativa de Seguridad Social.

- ENFERMEDAD COMÚN Y ACCIDENTE NO LABORAL.

La protección de los trabajadores que padecen una enfermedad común se recoge en el Código de Trabajo de Senegal de 1997 (ley 97-17 de 1 de diciembre) y en el Convenio Colectivo Interprofesional de Senegal de ámbito nacional del año 1982, aún vigente.

El artículo 70 del Código de Trabajo dice que procede la suspensión del contrato de trabajo por razón de enfermedad, constatada por un médico titulado, durante un periodo máximo de seis meses prorrogables hasta que el trabajador sea remplazado.

La Convenio Colectivo en su artículo 19 recoge, al igual que el Código de Trabajo, que en caso de enfermedad o accidente no laboral el contrato de trabajo se suspende durante un plazo máximo de seis meses. Si bien añade, que en el caso en el que la enfermedad se prevea de larga duración ese plazo podrá ser prorrogado hasta 8 meses para los trabajadores que lleven entre 7 y 15 años en la empresa y hasta 10 meses para los que lleven más de 15 años.

Ese mismo artículo en su apartado segundo recoge las obligaciones formales del trabajador para acreditar la enfermedad. Bastará para ello que en un plazo de 48 horas le revise un médico de la empresa. En el supuesto de que no pueda pasar esa revisión, deberá notificar que no puede trabajar a su empresa en un plazo máximo de seis días desde el inicio de la enfermedad o el accidente no laboral. Esta comunicación deberá ser confirmada por un informe médico en un plazo máximo de una semana. La empresa podrá controlar la veracidad de la enfermedad mediante una revisión médica realizada por el médico de empresa o uno de su elección. Si dada la gravedad de la enfermedad el trabajador no puede desplazarse, el empresario avisará a la IPM (mutualidad de salud) que tenga suscrita o enviará un enfermero o eventualmente un médico, que costeará el trabajador.

Durante el periodo en el que el trabajador, que tuviera un contrato indefinido, este malo y el contrato de trabajo se encuentre suspendido, el artículo 20 del Convenio establece la obligación del empresario de abonarle un subsidio, que se determina conforme a las reglas siguientes:

| Antigüedad en la empresa | Cantidad del subsidio |
|----------------------------|--|
| Menos de un año | <ul style="list-style-type: none"> - Salario completo durante un mes. - La mitad del salario durante tres. |
| De uno a cinco años | <ul style="list-style-type: none"> - Salario completo durante un mes - La mitad del salario durante cuatro. |
| Más de cinco años | <ul style="list-style-type: none"> - Salario completo durante dos meses. - La mitad del salario durante cinco. |

El total de indemnización recogidas en este cuadro es el máximo que cada trabajador podrá recibir por año natural, cualquiera que sea el número de procesos y la duración total de sus ausencias por enfermedad durante ese año natural.

Finalmente, señalar que en Senegal no hay una prestación de incapacidad permanente por contingencias comunes, salvo una jubilación por incapacidad a partir de los 55 años de edad. Por ello, el artículo 28 del Convenio Colectivo citado dice que el empresario al final de los plazos máximos previstos en el artículo 19 podrá extinguir la relación laboral, si el trabajador continúa incapacitado para el trabajo. Este tendrá preferencia para volver a ser contratado por el empresario en los dos años siguientes a la fecha de la extinción y a las indemnizaciones por despido previstas, si tenía una antigüedad mínima de un año.

- ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDAD PROFESIONAL.

El artículo 70 del Código de Trabajo dice que el contrato de trabajo se suspenderá durante el tiempo de indisponibilidad del trabajador producido por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

El artículo 21 del Convenio Interprofesional añade que la duración de esa suspensión será por el tiempo necesario para la consolidación de las lesiones padecidas y hasta que pueda reincorporarse al trabajo en las mismas condiciones

normales que tenía con anterioridad. También podrá, en su caso, el empresario reclasificarlo en otro puesto de trabajo.

El trabajador tendrá derecho durante los periodos mencionados en el artículo 20 para la enfermedad común a que el empresario le aboné un subsidio que le garantice su antiguo salario de acuerdo al horario normal realizado en la empresa, descontando de ese salario las cantidades que correspondan por la prestación de incapacidad temporal regulada en la normativa de Seguridad Social durante ese periodo.

La normativa de Seguridad Social recogida en la Ley 73-37 del Código de Seguridad Social y la Orden 01883 de 1992 autorizando la CAISSE y su estatuto, entre otras normas regula la prestación de incapacidad temporal en el Título II de la manera siguiente:

Son beneficiarios de la prestación quienes sufran un accidente de trabajo o una enfermedad profesional. En el código, en sus artículos 33 y siguientes se definen ambas contingencias de forma específica.

Para acceder a la prestación, se deben cumplir los requisitos siguientes (artículos 38 y siguientes) Deberá emitirse un parte en tres copias (en 48 horas el empleador o la víctima deben enviarlo a la Inspección de Trabajo), al que debe adjuntarse: informe médico, boletín salarial del día o del mes anterior al AT. En caso de que el empleador no lo haga la víctima o sus sucesores tienen un plazo de dos años para hacerlo.

Por otra parte, el empleador tiene que prestarle los primeros cuidados médicos y, si lo tiene, enviarle al servicio médico de empresa.

La CAISSE (órgano de Seguridad Social) puede en todo momento proceder a un examen médico de la víctima por un médico de su elección. En el caso de discrepancia entre su médico y el del accidentado, se realizará un nuevo examen por otro médico elegido por acuerdo del médico del trabajador y de la entidad.

Las prestaciones (artículos 67 y siguientes) podrán ser en especie y económicas.

En especie: atención médica, readaptación profesional y reclasificación. Se cubre el 100% de los gastos médicos, hospitalización, medicamentos, transporte, rehabilitación...

Económicas: consiste en una indemnización. Su pago exige cese en el trabajo y se paga desde el primer día durante todo el periodo de baja temporal. La cuantía es la mitad del salario diario durante los primeros 28 días; 2/3 del salario a partir del 28 día. El salario diario se calcula por el salario diario medio de los últimos 30 días, incluyendo el reembolso de gastos. Hay ciertas especialidades para los menores de 18 años y los aprendices. El salario máximo diario que ha servido para el cálculo de la indemnización no puede sobrepasar el 1% de la base máxima de cotización de accidentes de trabajo y enfermedad profesional. En estos momentos la indemnización máxima diaria es de 3.600 Fcfa (5,4 euros) por los primeros 28 días y 4.800 Fcfa (7,2 euros) a partir del 29 día.

La indemnización la cobra directamente la víctima, pero se puede pagar al empresario, si este justifica que mantuvo al trabajador en el pago del salario durante el periodo establecido en el artículo 20 del Convenio Colectivo Interprofesional.

Su duración máxima es la prevista en el artículo 114 del antiguo código del trabajo de Senegal.

La indemnización es compatible con un trabajo que no suponga riesgo para la recuperación del trabajador o que haya sido recomendado por el médico. En ese caso, se le descontará la parte en que la suma del salario más la indemnización supere el salario normal de un trabajador de la misma categoría profesional.